MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 902

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO Nº 142/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A., CONTRATADA PARA LA "FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 6. – ID Nº 245.004.

Asunción, 2 de mayo de 2019

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Intereses Moratorios por Atrasos en los Pagos del CONTRATO SG MINISTRO Nº 142/2013, suscrito con la Empresa INCONPAR S.A., contratado para la "FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, Paquete 6; y,

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO Nº 142/2013, suscrito con la Empresa INCONPAR S.A., establece en la Cláusula 6.4.c), "Modalidad de facturación y pago", de las Condiciones Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

6.4 c) Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

Las aplicaciones del cálculo de los intereses moratorios contemplan los siguientes datos:

1. Nº de certificado
2. Nº de Mesa de Entrada al MOPC
3. Fecha de Presentación
4. Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 6.4c) donde dice que "Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez

COPIA

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 902

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 142/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A., CONTRATADA PARA LA "FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 6. – ID Nº 245.004.

cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso…"

5. Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.

6. La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos

7. Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado

8. Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos

9. Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas

10. Monto del IVA correspondiente a cada factura.

11. Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos de las retenciones y del IVA.

12. Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.

13. Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.

14. Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista,

15. Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el (5) fecha de la obligación y 30 días.

16. La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

Patricio Ortega
Dirección de Estudios y Asistencia
Secretaría General

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 902

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO Nº 142/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A., CONTRATADA PARA LA "FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 6. – ID Nº 245.004.

17. Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM=\frac{\text{Tasa de int en \%. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora}}{365}=\frac{(16)\times(11)\times(14)}{365}$$

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los certificados de la Fase B Nº 01 FEBRERO 2014 al certificado 40 MAYO 2017 inclusive, cuya suma asciende a Gs. 88.411.644, (Guaraníes, ochenta y ocho millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 1,3 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 6.800.000.000 (Guaraníes, seis mil ochocientos millones) IVA incluido,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ Nº 666 del 26 de abril de 2019,

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE

Artículo 1°. - Aprobar el monto de Gs. 88.411.644, (Guaranies, ochenta y ocho millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro), en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los certificados de la Fase B Nº 01 FEBRERO 2014 al certificado 40 MAYO 2017 inclusive, que representa el 1,3 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 6.800.000.000 (Guaranies, seis mil ochocientos millones) IVA incluido, del **CONTRATO SG MINISTRO Nº 142/2013**, suscrito con la Empresa **INCONPAR S.A.**, contratado para la **"FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO E**

COPIA

Patricio Ortega

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 902

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO Nº 142/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A., CONTRATADA PARA LA "FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 6. – ID Nº 245.004.

INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, Paquete 6.

Artículo 2°. - Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 3°. - Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

COPIA

Patricio Ortega
Coordinación de Estudios y Asistencia
Secretaría General

M.O.P.C.